2100

1542

1255

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

Autoriza la venta y el alzamiento de las prohibiciones que afectan a la vivienda del deudor que se indica, para el sólo efecto de transferir al beneficiado por el subsidio habitacional del "Programa Fondo Solidario de Vivienda", Operaciones Individuales 2009, previo garantizar el pago efectivo de la deuda.
EGIS Sergio Almarza Consultores Limitada

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA 02652 / 17.ABR.09

Santiago,

VISTOS

a) El Decreto Supremo Nº 174, de fecha 30 de Septiembre del 2005, (V. y U.) publicado en el Diario Oficial del 09/02/2006, y sus modificaciones, que reglamenta el otorgamiento de Subsidios Habitacionales a través de la modalidad Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios.

b) La Resolución Exenta Nº 767, del 19 de Junio de 2008, que aprueba el Convenio Marco suscrito con fecha 18 de Junio de 2008, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la EGIS "Sociedad Sergio Almarza Consultores Ltda.".

c) La Resolución Exenta Nº 986, del 13 de Febrero de 2009, que indica a el (los) beneficiario(s) de la modalidad "Adquisición de Vivienda Existente" del Programa Fondo Solidario de Vivienda I, bajo el patrocinio de la EGIS "Sociedad Sergio Almarza Consultores Ltda.", que se especifica en el resuelvo Nº1 de la presente Resolución.

d) El correo electrónico de fecha 18 de Marzo de 2009, del Jefe del Depto. Administración y Normalización de Deudas, que adjunta nómina con 1 deudor en total, con indicación de su respectivo saldo de deuda, actualizada hasta el 18/03/2009, listado que se transcribirá en el resuelvo Nº1 de la presenta Resolución.

e) Que, el caso que se indica en la nómina a la que se refiere el visto d) precedente, cumple con lo señalado y significa, pago de deuda que dicho vendedor mantiene con el Servicio, cuyo saldo es inferior al monto del subsidio habitacional otorgado al beneficiario del programa; con cargo al cual se amortizará la totalidad de dicho saldo incluido intereses en caso de mora y costas personales y procesales en el evento que el respectivo deudor hubiere sido requerido judicialmente de pago.

4720

f) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

g) El D.S. Nº 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) N° 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Autorícese al deudor incluido en la nómina aludida en el visto d) de la presente resolución, para vender su vivienda al correspondiente y respectivo beneficiario de las operaciones individuales 2008, incluido en la letra c) de los vistos. El detalle del vendedor y comprador es el siguiente:

COMPRADOR	RUT COMPRADOR	NOMBRE VENDEDOR	RUT VENDEDOR	DIRECCION PROPIEDAD	POBLACION	COMUNA	VALOR DEUDA UF	N°RES. SELECCIÓN
MARIA LORETO BORJA MAULÉN	15939296-1	ANA SOLEDAD DEL C. MAULEN ARMIJO	7094440-5	CALLE PJE ALGOL NUMERO 287 SITIO 38 MANZANA Q	V. LA ESTRELLA SUR, SECTOR 1-2	PUDAHUEL	12	986

2. En razón de la compraventa que ha de celebrarse, el SERVIU Metropolitano a través del Departamento Jurídico alzará la prohibición que afecta a la vivienda materia de la presente resolución, para el solo efecto de practicar la correspondiente inscripción, dejando subsistente la hipoteca hasta el pago del saldo insoluto de la respectiva deuda, incluidos intereses y costas procesales y personales, en su caso, de acuerdo a la liquidación que se practique al efecto a la fecha de su pago efectivo.

3. El Departamento de Préstamos y Subsidios, adoptará los resguardos y medidas de coordinación necesarias, para que en su oportunidad, al hacerse efectivo el cobro del subsidio, se proceda a retener el monto que corresponda en cada caso, con el objeto de aplicarlo al pago de la deuda en los términos expresados en el resuelvo precedente.

4. El deudor deberá mandatar al Servicio, facultándolo para retener el producto del Subsidio con el que el comprador le entere el precio de la respectiva compraventa, con el objeto de destinarlo al pago de la deuda que registre a la fecha de hacer efectivo su cobro, de conformidad a la liquidación que se practique en esa oportunidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES

PMC/MMM/PP
TRANSCRIBIR A:
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Subdepartamento Presupuesto
- Departamento Fondo Concursable
- Departamento Control Deudores
- Departamento Préstamos y Subsidios
- Departamento Jurídico
- Unidad de Asistencia Técnica
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Sergio Almarza Consultores Limitada
- Oficina de Partes
- Archivo

15 ABR 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
MINISTRO DE FE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

COMPRADOR	RUT COMPRADOR	NOMBRE VENDEDOR	RUT VENDEDOR	DIRECCION PROPIEDAD	POBLACION	COMUNA	VALOR DEUDA UF	N° RES. SELECCION
MARÍA LORETO BORJA MAULÉN	15939296-1	ANA SOLEDAD DEL C. MAULEN ARMIJO	7094440-5	CALLE PJE ALGOL NUMERO 287 SITIO 38 MANZANA Q	V. LA ESTRELLA SUR, SECTOR 1-2	PUDAHUEL	12	986